

NOTA INFORMATIVA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su DA Tercera lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia este Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

La entrada en vigor de esta norma se produjo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el 14 de marzo de 2020.

Esto implica que el plazo de presentación de la información estadístico contable y del negocio correspondiente al ejercicio 2019, que finalizaba el 30 de abril de 2020, queda interrumpido desde el 14 de marzo y empezará a contar de nuevo cuando pierda vigencia el estado de alarma.

En consecuencia, la fecha límite para la presentación de la Declaración Estadístico Contable (DEC) será aquella que resulte de añadir a la fecha del 30 de abril el número de días que haya estado en vigor el estado de alarma.

A este efecto, una vez que se haya vuelto a la situación de normalidad y vuelvan a correr los plazos, se informará de la concreta fecha límite de presentación.

Así mismo, se recomienda a los distribuidores de seguros que, durante el tiempo que dure esta situación, aprovechen para preparar las DEC y llenar los correspondientes formularios e incluso enviarlos telemáticamente (la interrupción de los plazos no implica que durante este período no se puedan presentar las declaraciones), para ir avanzando esta tarea administrativa.